

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Administración Local y Digitalización

- 5** *RESOLUCIÓN de 10 de agosto 2021, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la clasificación del puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, denominado Adjunto a Intervención II y Adjunto a Intervención III, del Ayuntamiento de Leganés.*

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento Leganés, de clasificación de dos puestos de colaboración, al puesto de Intervención, denominados Adjunto a Intervención II y Adjunto a Intervención III, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría: Entrada, adoptado por pleno en sesión de 13 de julio de 2021.

Consta en el expediente: Certificado de Secretaría del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, en el que se solicita la clasificación de los dos puestos de colaboración a la Comunidad de Madrid; Certificado de Secretaría del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de modificación de la relación de puestos de trabajo, por la que se crea del puesto de colaboración a la Intervención, denominado Adjunto a Intervención II y Adjunto a Intervención III, subescala Intervención-Tesorería, categoría entrada, forma de provisión: concurso y CD nivel 30.

Visto que dichos puestos se definen como aquellos que las Corporaciones Locales puedan crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de secretaría, intervención y tesorería, correspondiendo su clasificación a las Comunidad Autónomas. Que estos puestos serán clasificados a propuesta de la corporación y estarán reservados a funcionarios de habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que proceda.

Visto que el artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se debe concluir que la competencia para la creación del puesto corresponde al Ayuntamiento, mientras que la clasificación le corresponde a la Comunidad de Madrid.

Visto que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

Visto el informe del Área de Régimen Jurídico Local e Innovación Tecnológica, favorable a dicha clasificación.

Considerando que esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización,

#### HE RESUELTO

1. Clasificar, en virtud de las competencias de clasificación atribuidas a la Comunidad Autónoma en los artículos 15 del RD 128/2018, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el puesto de colaboración, al puesto de Intervención, del Ayuntamiento de Leganés denominado Adjunto a Intervención II, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala Intervención-Tesorería, categoría: Entrada, forma de provisión concurso, de conformidad con el acuerdo de creación adoptado por dicho Ayuntamiento en sesión la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, en virtud de las competencias que le atribuye del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

2. Clasificar, en virtud de las competencias de clasificación atribuidas a la Comunidad Autónoma en los artículos 15 del RD 128/2018, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el puesto de colaboración, al puesto de Intervención, del Ayuntamiento de Leganés denominado Adjunto a Intervención III, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala Intervención-Tesorería, categoría: Entrada, forma de provisión concurso, de conformidad con el acuerdo de creación adoptado por dicho Ayun-

tamiento en sesión la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, en virtud de las competencias que le atribuye del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

3. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
4. Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los efectos que sean procedentes.
5. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Leganés.
6. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Local y Digitalización, o ante el Director General de Reequilibrio Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Asimismo, para litigios entre Administraciones Públicas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 10 de agosto de 2021.—El Director General de Reequilibrio Territorial, por delegación de 30 de julio de 2021, el Subdirector General de Régimen Jurídico, Javier Carazo Gil.

(03/25.774/21)

